

**ACUERDO No. 4  
Julio 22 de 2004**

“Por medio del cual se modifica el sistema de servicios médico-asistenciales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5, numeral 2° de la Ley 91 de 1989 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 91 de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica y con independencia patrimonial, contable y estadística;
2. Que la Ley 91 de 1989 estableció como uno de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, los cuales contratará de acuerdo con las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo;
3. Que la Ley 91 de 1989 previó la existencia de un Consejo Directivo del Fondo quien, entre otras funciones, tiene la de velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo;
4. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 279 estableció que los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mantendrían su régimen especial de seguridad social integral, el cual debe ser respetado;
5. Que las deficiencias en la prestación de los servicios médico-asistenciales demostrada a través de las continuas reclamaciones relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio y reafirmadas por el estudio de satisfacción y expectativas del servicio adelantado por parte del Centro Nacional de Consultoría, determinaron la elaboración de estudios técnicos y la necesidad de estructurar un modelo mejorado de prestación de servicios médicos a los docentes;
6. Que de las alternativas puestas a consideración de este Consejo Directivo se optó por aquella que garantizará la eficiencia, oportunidad, calidad, equidad, solidaridad y cobertura nacional en la prestación de los servicios médico-asistenciales,

Por todo lo anterior,

## ACUERDA

ARTICULO 1° : Aprobar el nuevo modelo de prestación de servicios de salud para el magisterio conforme a las siguientes características fundamentales:

### 1. RÉGIMEN ESPECIAL.

El Consejo Directivo decidió que el modelo de prestación de servicios de salud a los docentes parte del respeto del régimen excepcional de los docentes.

### 2. COBERTURA.

El Consejo Directivo acordó que los beneficiarios del sistema de salud de los docentes son los existentes hoy en día en el modelo vigente, nivelando nacionalmente con las siguientes adiciones:

- a. Los hijos del afiliado entre 18 y 25 años que dependan económicamente del afiliado y que estudien con dedicación de tiempo completo.
- b. Los hijos del afiliado, sin límite de edad, cuando tengan una incapacidad permanente y dependan económicamente del afiliado.
- c. Los nietos del docentes hasta los primeros 30 días de nacido, cuando el hijo del docente sea beneficiario del afiliado.

### 3. PLAN DE BENEFICIOS.

El Consejo Directivo decidió mantener el plan integral de beneficios, vigente para el magisterio, excluyendo por razones legales el suministro de medicamentos no aprobados por el INVIMA. Los medicamentos no incluidos en el Vademécum tendrán un procedimiento para su aprobación previa.

### 4. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El Consejo Directivo acordó que en cada región habrá más de un prestador de servicios, salvo que sólo se presente un proponente o los que se presenten no alcancen los requisitos mínimos. En cada región se contratará con las entidades que obtengan los mayores puntajes, previo el cumplimiento de unos requisitos y criterios que serán definidos en una próxima sesión del Consejo Directivo, con base en una evaluación técnica realizada por una entidad preferiblemente pública, distinta a la Fiduciaria. El número máximo de entidades con las que se contratará dependerá de la población; estos criterios serán definidos en una próxima sesión. La selección se realizará mediante el procedimiento de invitación pública previsto en la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección se deberá aplicar el procedimiento establecido en la legislación vigente respecto de la recomendación de las entidades con las que se contratará por parte de los Comités Regionales y del Consejo Directivo.

## 5. LIBRE ELECCIÓN.

El Consejo Directivo decidió que los docentes tendrán la libertad de elegir entre las diferentes entidades seleccionadas para cada región. En sesión posterior del Consejo Directivo se decidirán las condiciones particulares de permanencia y cambio de prestador de servicios en caso de inconformidad por parte de los docentes con los servicios recibidos.

## 6. AMBITO REGIONAL.

El Consejo Directivo tomó la decisión que el modelo de contratación será regional, y aprobó las 8 regiones propuestas por la Fiduciaria La Previsora, sin perjuicio de ir ajustando la propuesta de conformación en un futuro. Los contratistas deben garantizar la prestación del servicio en todos los municipios de la región correspondiente, por lo menos hasta el primer nivel. En ningún caso se podrán rechazar las solicitudes de afiliación ni utilizar cualquier método de selección adversa.

## 7. ESTRUCTURA FINANCIERA.

El Consejo Directivo aprueba la propuesta de la Fiduciaria La Previsora y de FECODE de mantener el sistema de UPGF. En cuanto al monto, el Consejo adopta la propuesta de la Fiduciaria de que la UPGF sea equivalente a la UPC del sistema contributivo mas un 31,3 %, en el entendido de la nivelación de beneficios por lo alto, con la garantía expresada por la Fiduciaria respecto de la viabilidad financiera de la propuesta y respetando el acuerdo para las regiones especiales.

Los aspectos puntuales, particulares y operativos para la implementación y desarrollo del nuevo modelo serán definidos por el Consejo Directivo en las próximas sesiones.

ARTICULO 2°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio de 2004

**JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**  
Viceministro de Educación  
Presidente

**NOHEMY ARIAS OTERO**  
Secretaria General. Ministerio  
de Educación Nacional  
Secretaria